



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2019-MDS

Surquillo, **06 JUN. 2019**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO; el Expediente Administrativo N° 2275-18 de fecha 02 de mayo de 2018, presentado por el señor **JORGE MARTIN ESCALANTE PEREZ**, quien solicita autorización para la instalación de dos (02) elementos de publicidad exterior, en el predio ubicado en el Jr. Dante N° 826, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

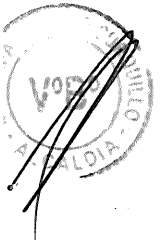
Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N° 056-MDS, así como también por la Ordenanza N° 1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 354-2018-MDS de fecha 05 de septiembre de 2018, se dispuso declarar improcedente la solicitud de autorización para la instalación de dos (02) elementos de publicidad exterior, presentado por el señor **JORGE MARTIN ESCALANTE PEREZ**;

Que, estando al Agregado N° 3309-18 de fecha 19 de septiembre de 2018 organizado por el señor **JORGE MARTIN ESCALANTE PEREZ**, conforme a lo establecido en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y, en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, a través del Agregado N° 3309-18 de fecha 19 de septiembre de 2018, el señor **JORGE MARTIN ESCALANTE PEREZ** interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 354-2018-MDS indicando que ha cumplido con presentar la autorización de la mitad más uno de los propietarios del predio colindante, signado como Jr. Dante N° 814-816-818, Esq. con Av. Angamos Este N° 801-809, lo cual fue solicitado mediante la Notificación Administrativa N° 127-2018-GDE/MDS, la misma que no precisó que era necesario adjuntar la autorización de los propietarios de las numeraciones 820, 822, 828 y 830. Además, señala que la Sra. Felícita Pérez Zamora de Escalante es la única propietaria del inmueble;

Que, de acuerdo con el Informe N° 126-2019-GAJ-MDS de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, aparte de la autorización presentada por la Sra. Felícita Pérez Zamora de Escalante, el recurrente cumplió con adjuntar las autorizaciones suscritas por los señores Carmen Pilar Rojas Flores, Luisa Meru Rojas Flores, Julio Fidel Rojas Flores y Rosa Angélica Rojas Flores, lo cual representa el 80% de las acciones y derechos que corresponden al inmueble colindante, sujeto al régimen de copropiedad, asimismo, precisa que, según el escrito de fecha 11 de junio de 2018, el administrado dio respuesta a la Notificación Administrativa N° 127-2018-GDE/MDS de fecha 28 de mayo de 2018, en la cual se le requirió adjuntar la autorización suscrita por el cónyuge de la Sra. Felícita Pérez Zamora de Escalante, actualmente fallecido de acuerdo con la copia de la Partida de Defunción;





Municipalidad de Surquillo

Que, en ese sentido, en cuanto a la autorización del cónyuge de la Sra. Felícita Pérez Zamora de Escalante, dicho requisito podría considerarse subsanado en la medida que se cuenta con la de los demás copropietarios del inmueble colindante, todo ello en atención a los principios de informalismo y celeridad contenidos en el artículo IV inciso 1 numerales 1.6 y 1.9 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **JORGE MARTIN ESCALANTE PEREZ**, contra la Resolución de Alcaldía N° 354-2018-MDS de fecha 05 de septiembre de 2018 y, por tanto, **REVOCAR** dicho acto administrativo, por los considerandos previamente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE